

Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del reglamento de participación en sus actividades.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria de fecha 30/06/2016, aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación del Reglamento de Participación en las actividades de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, sin que se haya presentado ninguna reclamación ni alegación durante el plazo de exposición pública. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 113.2 y 114 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N.º UP-54, de fecha 28/07/2017, seguidamente se publica el texto íntegro del Reglamento:

“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

Art. 1.º. De la Naturaleza de las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia.

1. La Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia se define como un servicio municipal de desarrollo cultural, cuya finalidad es promover la participación social y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Valencia, a través de la educación continua, la animación sociocultural y la intervención social. Este servicio público es gestionado directamente por el Ayuntamiento de Valencia por medio de un Organismo Autónomo Municipal del mismo nombre.

2. Las actividades programadas por la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia se dirigen a la población adulta de la ciudad de Valencia, y se distribuyen territorialmente en los diferentes distritos, barrios y pedanías de la ciudad, radicándose en los centros o sedes dependientes del Organismo Autónomo.

3. Las actividades de la Universidad Popular podrán tener duración diferente en función de sus contenidos, pero en todo caso se ceñirán al periodo comprendido entre septiembre y junio. Se denominarán “Cursos” a las actividades con la duración máxima anteriormente indicada; “Monográficos”, aquellas de duración inferior no menor de cuatro sesiones; y “Talleres” las que tuvieran una duración prevista menor de cuatro sesiones.

4. La participación en las actividades de la Universidad Popular se regirá por el presente reglamento.

Art. 2.º. De la condición de participante en las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia.

1.- Se denomina “participante” en las actividades de la Universidad Popular a la persona que se matriculara en alguna de las actividades puestas en marcha en la Universidad Popular, cualquiera que fuera su carácter y duración.

2.- Para poder matricularse en las actividades de la Universidad Popular deberán acreditarse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) No haber sido expulsado/a por razones disciplinarias de alguna actividad de la Universidad Popular en la que se hubiera matriculado en cursos anteriores;
- c) Estar empadronado/a en el municipio de Valencia,
- d) No tener impedimento físico o psíquico que imposibilite su asistencia y participación en la actividad en la que se ha matriculado.

3.- Ser participante de la Universidad Popular comporta los siguientes derechos durante el curso en que se hubiera matriculado:

- a) Participar en las sesiones del grupo en que se hubiera matriculado, durante el horario y calendario que le corresponda.
- b) Asistir a las actividades interdisciplinarias que se programaran en el centro.
- c) Acceder a los beneficios convenidos ante determinadas entidades por la presentación del Carné UP en los términos particulares establecidos con cada una.

4.- Las obligaciones del/de la participante de la Universidad Popular son:

a) Abonar los precios públicos establecidos por cada matrícula que formalice, según los procedimientos establecidos por la Universidad Popular

b) Asistir a las sesiones del grupo o actividad en que se hubiera matriculado

c) Respetar la dinámica, personas, procedimientos y funcionamiento establecido en los grupos de actividad y centro de la Universidad Popular donde hubiera formalizado su matrícula.

d) Comunicar al formador/a encargado/a de la actividad la existencia de dolencias o enfermedades que pudieran suponer un impedimento o provocar riesgos para la salud del/de la participante en el desarrollo de la actividad. En dicho caso, por el centro podrá suspenderse el proceso de matrícula hasta que se aporte dictamen médico al respecto.

Art. 3.º. De la matrícula en las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia.

1.- La Universidad Popular establecerá anualmente el procedimiento que considere más adecuado para realizar la matrícula en sus actividades en función de su naturaleza. De dicho procedimiento se dará la máxima información y difusión, y se entiende aceptado por el/la participante en el momento de formalizar la matrícula.

2.- Para formalizar la matrícula será necesario cumplir estrictamente con el procedimiento establecido por la Universidad Popular, que en todo caso se atenderá a lo siguiente:

a) Por la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia, para cada periodo lectivo, se establecerá el calendario de matrícula de cada centro en el que se señalarán los días y horas concretos en que queda convocado el público interesado en cada una de las actividades programadas. Dicho calendario será publicado en los Tablones de Anuncios de cada centro con la mayor antelación posible, en la página web municipal y en la de la Universidad Popular.

b) La Universidad Popular se reserva el derecho a adjudicar las plazas de un determinado grupo, actividad o centro, mediante sorteo efectuado entre los/las solicitantes, preinscripciones u otros procedimientos de selección que se establecieran en el Procedimiento de Matrícula.

c) La Universidad Popular no se responsabiliza de posibles listas, turnos, números, etc. que se puedan establecer por personal ajeno al Centro, durante los días señalados en el Calendario de Matrícula.

d) Para efectuar la preinscripción, reserva de plaza o la inscripción en Lista de Espera, si se estableciera, será necesaria la presentación del DNI, o documento de identidad equivalente, y si así se le solicitara, acreditar su empadronamiento en el municipio de Valencia.

e) El incumplimiento de los plazos de abono en la entidad bancaria señalada al efecto por la Universidad Popular y posterior confirmación de la matrícula podrá dar lugar a la pérdida de los derechos sobre la plaza reservada y a las cantidades abonadas.

f) No se aceptará la matrícula de un/una participante en más de un grupo de la misma actividad, ni siquiera en centros diferentes. Si se detectara que un/una participante se ha matriculado/a en dos grupos de una misma actividad, la Universidad Popular podrá proceder a la anulación de una de las dos matrículas, sin devolución del precio público pagado por ella.

g) La Universidad Popular podrá limitar el número de periodos lectivos en los que una misma persona se puede matricular en la misma actividad de tipo “Curso”. En ningún caso, se podrá repetir la matrícula en un mismo monográfico, ni siquiera en centros diferentes, salvo excepciones debidamente previstas.

3.- En caso de que no existieran plazas en la actividad y grupo solicitado, el/la solicitante podrá pasar a formar parte de una Lista de Espera hasta su llamamiento por riguroso número de orden, en caso de bajas. Dicho llamamiento se regirá por las siguientes normas:

a) Si el llamamiento se produjera para la misma actividad en la que ya estuviera matriculado/a, aunque fuera en otro grupo u otro centro, no será posible efectuar el traslado de la matrícula inicial a la nueva. En caso de haber optado por la plaza de Lista de Espera que se le ofrece, causará baja en la primera matrícula sin devolución de precio público, y deberá abonar un nuevo precio público para la nueva matrícula.

b) El llamamiento por Lista de Espera será mediante llamada telefónica única y publicación de anuncio en el Tablón del centro durante dos días hábiles. Se considerará como desistimiento y por tanto se anulará la inscripción existente en la Lista de Espera: la no aceptación de la propuesta; la no recepción de contestación telefónica en un

plazo de 48 horas; y en cualquier caso la no presentación en el centro en los plazos indicados por el personal de la Universidad Popular.

4.- Los derechos económicos para la formalización de la matrícula tienen consideración de precio público, y son aprobados mediante la correspondiente Ordenanza Municipal, ateniéndose a lo siguiente:

a) El precio público fijado para la matrícula es único sea cual sea el momento del periodo lectivo en que se formalice, no pudiendo ser prorrateado en función del tiempo lectivo real disfrutado; ni fragmentado a efectos de pago por dicho tiempo real.

b) Las exenciones al pago del precio público se establecerán en el procedimiento de matrícula, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Precios públicos que lo regulara.

c) La devolución del precio público abonado sólo será posible por causas debidas a la Administración. Se considerará imputable a la Administración: la vacante de formador/a durante un número de sesiones sin impartir superior al de sesiones impartidas, contadas en la fecha de la solicitud de devolución.

5.- Una vez comenzado el periodo lectivo no se admitirán cambios de centro, actividad, ni grupo, salvo aquellos dispuestos por la Universidad Popular para su buen funcionamiento.

6.- La Universidad Popular entregará a cada participante una tarjeta identificativa sellada por la entidad en la que deberá constar el nombre y el número de D.N.I. o equivalente. Esta tarjeta, para conseguir los beneficios otorgados por diferentes entidades y establecimientos, se deberá presentar acompañada en todo caso de algún documento acreditativo de la personalidad del titular.

7.- Haber formalizado la matrícula en la Universidad Popular durante un periodo lectivo no supone derecho u opción de matrícula sobre cursos siguientes.

8.- La baja en el grupo y la pérdida de los derechos de matrícula se producirá automáticamente en caso de que el/la participante no asista a más de SEIS SESIONES consecutivas, o a SEIS SESIONES a lo largo de los tres meses siguientes a la primera ausencia, de forma injustificada, o las que resultarán proporcionalmente a la duración de la actividad. En dicho caso, correrá la Lista de Espera, si la hubiere, en riguroso orden de inscripción.

Art. 4º Del funcionamiento general de la participación en las actividades de la Universidad Popular.

1.- La duración del periodo lectivo de la Universidad Popular se extenderá desde la fecha establecida para el inicio de actividades hasta la de final de las mismas, según Calendario para el periodo lectivo que se aprobase.

2.- Cada grupo de actividad desarrollará sus sesiones lectivas según el calendario y horario programado. Con carácter general, cada grupo desarrolla un total de dos sesiones lectivas semanales de dos horas en días alternos. En las actividades de tipo "Curso", en cada sesión lectiva se dedicará un mínimo de una hora y media a la impartición y desarrollo de la programación de la actividad, y dedicándose el resto a la preparación, entrada y salida, etc.

3.- La suspensión de sesiones lectivas por ausencia motivada del formador/a será avisada a los/las matriculados/as en la sesión inmediatamente anterior. Si por la urgencia de la causa esto no fuera posible, se informará de la suspensión mediante aviso situado en la puerta del aula. Por acuerdo entre los/las participantes de cada grupo, se podrán establecer mecanismos de aviso telefónico. En cualquier caso, la ausencia del/de la formador/a comportará la suspensión de la sesión.

4.- Los niveles y contenidos de las actividades de tipo "Curso" tendrán un carácter de iniciación a dicha actividad, sin perjuicio de que posteriormente se adaptara la programación a las características del grupo formado.

5.- Para garantizar el buen servicio, la Universidad Popular podrá reorganizar la distribución de los grupos de las actividades programadas, en los casos y circunstancias siguientes:

a) Si en un momento del curso, en un grupo de actividad determinado hubiera menos de 5 participantes asistiendo regularmente a sus sesiones, la Universidad Popular podrá extinguirlo o fusionarlo con otro, trasladando las matrículas existentes. En caso de disconformidad con este traslado, el/la participante podrá solicitar la devolución del precio público.

b) La Universidad Popular se reserva el derecho de modificación o supresión de un grupo inicialmente programado si no existiese matrícula suficiente al inicio de las actividades lectivas, procediéndose

a la devolución de las precios públicos a los/las participantes matriculados/as.

6.- La Universidad Popular aporta al desarrollo de la actividad, sólo los equipos básicos para su funcionamiento. Aquellos materiales de carácter personal o consumibles en la realización de objetos que no queden propiedad de la Universidad Popular correrán a cargo del/de la participante.

7.- La Universidad Popular no expide certificado alguno sobre el aprovechamiento a las actividades desarrolladas. Excepcionalmente, por motivos debidamente justificados se podrán expedir justificantes del porcentaje de asistencia.

8.- En caso de situaciones de riesgo para las personas y bienes, o de conflicto entre participantes que supongan la alteración del buen funcionamiento de las actividades, por la Universidad Popular se podrá expulsar cautelarmente del centro y de modo inmediato a un/a determinado/a participante por razones disciplinarias. Según la gravedad de los hechos, y previo Informe del/de la Responsable del Centro y formador/a de la actividad, por la Vicepresidencia de la Universidad Popular se podrá resolver la expulsión definitiva de los/las causantes y anular las matrículas formalizadas sin posibilidad de devolución de los precios públicos abonados. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran establecerse en función de los hechos acaecidos.

9.- En atención a las condiciones físicas y de salud del/de la participante, el personal formador encargado del grupo en el que estuviera matriculado/a, podrá excluir a dicho/a participante de aquellas sesiones o acciones concretas que pudieran suponer un riesgo para ellos/as mismos/as o para otros miembros del grupo. Si de dichas condiciones físicas o psíquicas se derivara una situación de discapacidad que conllevara la necesidad de ser atendido/a por una persona de apoyo, ésta deberá ser debidamente acreditada como tal ya que deberá acompañar en todo momento al/a la participante con discapacidad, pudiendo denegarse el acceso a la actividad hasta que no estuviera presente dicha persona.

10.- En los centros de la Universidad Popular existen, a disposición del/de la participante, los impresos necesarios para efectuar quejas, reclamaciones o sugerencias respecto a la prestación del servicio.

Art. 5º De la Responsabilidad.

Sin perjuicio de las obligaciones indemnizatorias, cuando haya lugar a ellas, a tenor de la legislación sobre la Responsabilidad Patrimonial, el/la participante acepta expresamente como condición para ser participante de la Universidad Popular lo siguiente:

a) La Universidad Popular ni su personal serán responsables de ninguna pérdida, daño o robo de cualquiera de los bienes pertenecientes a los/las participantes, a menos que sea debido a negligencia del propio organismo autónomo.

b) La Universidad Popular ni su personal serán responsables de los daños personales o lesiones que se produzcan en el desarrollo de las actividades, salvo que se produzca por cualquier acto de negligencia u omisión por la entidad o su personal.

Art. 6º De la modificación, ampliación y publicidad del presente Reglamento.

1.- El presente Reglamento podrá ser ampliado o modificado en la medida en que surjan necesidades o circunstancias que así lo exijan.

2.- El texto del presente Reglamento estará expuesto en el Tablón de Anuncios necesariamente existente en cada centro de la Universidad Popular, y se presumirá conocido por los/las usuarios/as.

3.- Por la Dirección de la Universidad Popular se podrán elaborar circulares y procedimientos complementarios y en aplicación del presente Reglamento para el buen fin y funcionamiento de las actividades."

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 31 de julio de 2017.—El secretario delegado, Hilario Llavador Cisternes.